



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2019

ACTA CFP N° 19/2019

A los 4 días del mes de julio de 2019, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Angel Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Embajador Antonio Trombetta, la Representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SGAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. RÉGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común- Reserva de Administración: Nota SSPyA (3/07/19) con informe de la DAP sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 15/2018 art. 2°).
 - 1.2. Merluza de cola: Nota de PRODESUR S.A. (28/06/19) solicitando cuota adicional de la especie para el buque TAI AN (M.N. 1530).
 - 1.3. Transferencia de CITC: EX-2019-15463543-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (02/07/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque ALDEBARAN (M.N. 01741) a favor de LEANSZUCS S.A., por cambio de titularidad.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Resolución CFP N° 7/2018: criterios de apertura y cierre de áreas en zona de veda.
 - 2.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 58/2019 (3/07/19) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 47 (28/06/19): “Operaciones de pesca de langostino en aguas nacionales (41°00 y 42°00 S). Información reportada por observadores a bordo entre el 4 de abril y el 13 de mayo.”
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 48 (03/07/19): “Actividades de pesca de langostino en el área de veda de juveniles de merluza reportada por observadores a bordo, entre el 13 de abril y el 29 de junio de 2019.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2019

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 49 (03/07/19): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 28 de febrero al 28 de junio de 2019.”*

3. PROYECTO PESQUERO

- 3.1. EX-2019-22109260--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (02/07/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques MAGRITTE (M.N. 1813), POLARBORG II (M.N. 2117), RASMUS EFFERSOE (M.N. 2703) y VIRGEN MARÍA (M.N. 0541).

4. TEMAS VARIOS

- 4.1. Nota de la Sra. Carmen Adriani (28/06/19) solicitando la intervención del CFP en la comercialización y trato de los crustáceos.
- 4.2. Nota SSPyA (26/06/19) remitiendo presentación de U.D.I.P.A. en la que se reitera al CFP que informe los motivos y antecedentes de la Resolución CFP N° 15/2018.
- 4.3. Trámites administrativos.

5. INIDEP

- 5.1. Nota INIDEP DNI N° 56/2019 (02/07/19) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 24 (02/07/19): *“Diagnóstico de la población de anchoíta bonaerense (Engraulis anchoíta) y estimación de captura biológicamente aceptable durante el año 2019.”*

1. RÉGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común- Reserva de Administración: Nota SSPyA (3/07/19) con informe de la DAP sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 15/2018 art. 2°).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informa que la disponibilidad en la Reserva de Administración de merluza común a la fecha es de 17.870 toneladas, se detallan los volúmenes puestos a disposición del CFP, en el marco de la Resolución CFP N° 15/2018 y las peticiones de volumen de captura recibidas a la fecha.

La Autoridad de Aplicación informa que aún se están procesando algunas presentaciones de puesta a disposición, por lo cual para la próxima reunión se contará con el número consolidado de la disponibilidad en la Reserva.

En atención a lo expuesto se decide establecer que las solicitudes de volúmenes de captura de merluza de la Reserva de Administración de la especie podrán efectuarse hasta el día 15 de julio próximo, pudiendo dirigirse al siguiente correo electrónico: jjbuono@magyp.gob.ar

- 1.2. **Merluza de cola: Nota de PRODESUR S.A. (28/06/19) solicitando cuota adicional de la especie para el buque TAI AN (M.N. 1530).**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2019

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que PRODESUR S.A. solicita CITC adicional de merluza de cola, equivalente a 5.000 toneladas, para el buque TAI AN (M.N. 1530) dado que, según informa, ya ha utilizado el 100% de la CITC.

Por nota SSPyA del 26/06/19, de la que se tomó conocimiento en el Acta CFP N° 17/2019, se remitieron informes de la Dirección de Administración Pesquera (DAP) sobre el estado de explotación de CITC de merluza de cola y su disponibilidad. A esa fecha existía una disponibilidad de 815,1 toneladas en la Reserva de Administración y 5.639 toneladas en el Fondo de Reasignación.

Analizada toda la información recibida, las capturas anuales de la especie de los buques dedicados a su explotación durante el período anual 2018 (conforme surge del Informe de Gestión de CITC 2018), la asignación efectuada en el Acta CFP N° 17/2019 (punto 1.2.) y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° del Régimen Específico de merluza de cola (Resolución CFP N° 2/2013) respecto de la ponderación positiva de los antecedentes de capturas para la asignación de CITC, se decide por unanimidad asignar del Fondo de Reasignación de CITC de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), el 2,5% de la CMP de la especie (equivalente a 2.000 toneladas en el corriente período anual) a favor del buque TAI AN (M.N. 1530) de PRODESUR S.A.

La presente asignación de CITC se adicionará desde el corriente período anual a la CITC actualmente vigente, previo cumplimiento de los trámites exigidos en el Régimen General de CITC y el Régimen Específico de merluza de cola.

A continuación se instruye a la Coordinación institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a la interesada.

1.3. Transferencia de CITC: EX-2019-15463543-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (02/07/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque ALDEBARAN (M.N. 01741) a favor de LEANSZUCS S.A., por cambio de titularidad.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,2867% de la CMP de la especie, correspondiente al buque ALDEBARAN (M.N. 01741) de ALLELOCCIC S.A., a favor de la firma LEANSZUCS S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2019

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2019-58940715-APN-SSPYA#MPYT, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de titularidad de CITC definitivas, encontrándose pendiente la acreditación del pago y verificación del monto del derecho de transferencia. Asimismo se informa la existencia de deudas exigibles por derecho único de extracción.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar el cambio de titularidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,2867% de la CMP de la especie, correspondiente al buque ALDEBARAN (M.N. 01741) de ALLELOCCIC S.A., a favor de la firma LEANSZUCS S.A., previo pago y verificación del monto del derecho de transferencia correspondiente y de las deudas pendientes por derecho único de extracción.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO

2.1. Resolución CFP N° 7/2018: criterios de apertura y cierre de áreas en zona de veda.

En el marco de lo dispuesto en el punto 2.1. del Acta CFP N° 17/2016, conforme lo previsto en el artículo 17 de la Resolución CFP N° 7/2018, durante el taller del día de ayer, el CFP dio tratamiento a diferentes alternativas de elaboración de los criterios de apertura y cierre de áreas para el desarrollo de la pesquería de langostino durante el corriente año.

En relación con el porcentaje máximo admisible de juveniles de langostino, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a partir de la información brindada por los Observadores a bordo, cuando en una zona o subzona se verifique, durante cuatro días de pesca seguidos, la presencia de categorías de tallas L4, L5 y L6 en un porcentaje igual o superior al 20%, se proceda al cierre de la misma. Este porcentaje se establece de manera preliminar y se solicita al INIDEP que informe el detalle de la composición de las capturas por talla de los últimos tres años a efectos de ajustar este criterio.

Asimismo se acordó continuar en las próximas reuniones con el análisis de otros criterios alternativos.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2019

- 2.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 58/2019 (3/07/19) adjuntando:**
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 47 (28/06/19): *“Operaciones de pesca de langostino en aguas nacionales (41°00 y 42°00 S). Información reportada por observadores a bordo entre el 4 de abril y el 13 de mayo.”*
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 48 (03/07/19): *“Actividades de pesca de langostino en el área de veda de juveniles de merluza reportada por observadores a bordo, entre el 13 de abril y el 29 de junio de 2019.”*
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 49 (03/07/19): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 28 de febrero al 28 de junio de 20149.”*

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

A continuación se reitera nuevamente el pedido efectuado en oportunidades anteriores en relación con la clasificación de categorías comerciales de los buques congeladores, para que se incorporen, en todos los informes, los datos de las capturas, en adición a los datos de la producción. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

Se retira de la sesión el Representante del MREyC.

3. PROYECTO PESQUERO

- 3.1. EX-2019-22109260--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (02/07/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques MAGRITTE (M.N. 1813), POLARBORG II (M.N. 2117), RASMUS EFFERSOE (M.N. 2703) y VIRGEN MARÍA (M.N. 0541).**

El 10/10/2018, LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. representada por su apoderado Alberto Celestino Procelli, en su carácter de propietaria, solicita la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques: RASMUS EFFERSOE (M.N. 0273 y VIRGEN MARIA (M.N. 0541) y el 6/12/2018, se presenta solicitando la reformulación de los buques POLARBORG II (M.N. 02117) y MAGRITTE (M.N. 01813). El 11/4/2019 se presenta nuevamente solicitando la acumulación y tramitación conjunta de las cuatro reformulaciones.

Solicitaba la emisión de un permiso de pesca para un buque a construir con una autorización de captura de 3.020 toneladas de todas las especies no cuotificadas, más la asignación de CITC de 1.7157% de la especie merluza hubbsi; la emisión de un permiso de pesca para el buque POLARBORG II (M.N. 02117) con una Autorización de Captura de 750 toneladas de todas las especies no cuotificadas;



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2019

para el buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703) la emisión de un permiso de pesca con una asignación de captura de 2500 toneladas de especies no cuotificadas más la asignación de CITC de 1,07263 merluza hubbsi; y para el buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541) un permiso de pesca con una autorización de captura de 950 toneladas de especies no cuotificadas, con la exclusión de la especie langostino y la CITC de 1,23086% de la especie merluza hubbsi.

El 10/5/2019 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP, con el informe correspondiente.

El 1°/7/19 LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. se presentó nuevamente con el objeto de modificar la solicitud, resignando el historial de captura del buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541) de 1972 toneladas de especies no cuotificadas, que, siguiendo los antecedentes de reducción -de captura promedio a cupo- del CFP, arrojaría 1775 toneladas de las especies no cuotificadas; y el buque mantendría su CITC de merluza común, dedicándose a la captura exclusiva de esta especie y de 2000 toneladas de especies pelágicas que solicita le sean asignadas como autorización de captura. También deja sin efecto el reclamo administrativo pendiente de resolución sobre la aptitud del buque para operar sobre el recurso langostino. Para el buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 0273) solicita la asignación de 2305 toneladas de todas las especies no cuotificadas, proveniente de los historiales de captura que resigna en la solicitud. El buque MAGRITTE (M.N. 01913) se retirará del caladero, se extinguirá su permiso de pesca y resigna su historial de captura de 581,7 toneladas. Para el buque POLARBORG II (M.N.02117) solicita el reemplazo por un buque fresquero a construir en astillero nacional, con una autorización de captura de 750 toneladas, y las CITC de merluza común de los buques POLARBORG II (M.N.02117) y MAGRITTE (M.N. 01913). También renuncia a los reclamos administrativos relativos a los derechos que estima le corresponden al buque.

Del informe de la Autoridad de Aplicación surge que: el buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 0273) tiene pendiente completar los trámites administrativos previstos en la Resolución 514/09, posee una asignación de CITC de 1,07263% de merluza común correspondiente a buque CONGELADOR; el buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541) posee permiso de pesca vigente y una autorización de captura para todas las especies no cuotificadas, y una asignación de CITC correspondiente a buque FRESQUERO de 1,23086% de la CMP de merluza común y un promedio de captura de los tres mejores años de 1972 toneladas de todas las especies no sujetas al Régimen de CITC; el buque MAGRITTE (M.N. 01913) posee permiso de pesca vigente, tiene autorización de captura de todas las especies permitidas, con excepción de las sometidas al Régimen de CITC y de langostino, y una asignación de CITC correspondiente a buque FRESQUERO, de 0,85363% de la CMP de merluza común, y un promedio de capturas de 581,7 toneladas; el buque POLARBORG II (M.N.02117) posee permiso de pesca vigente, una autorización de captura de 750 toneladas de todas las especies no cuotificadas con exclusión de langostino y una asignación de CITC correspondiente a buque FRESQUERO, de 0,86207% de la CMP de la especie merluza común.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2019

El buque RASMUS EFFERSONE (M.N. 02703) no registra deudas exigible por infracciones, ni posee medidas cautelares en curso.

El buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541) registra deuda exigible por inspectores embarcados. No posee medidas cautelares en curso.

El buque MAGRITTE (M.N.01813) no registra deudas exigibles por infracciones.

El buque POLARBORG II (M.N. 02117) no registra deudas exigibles por infracciones ni posee medidas cautelares en curso.

Evaluada la solicitud de las interesadas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación, el CFP considera que la misma puede prosperar, con algunas limitaciones adicionales a las solicitadas, en tanto se ajusta a los términos de la política de reformulación de proyectos de pesca orientada a la reducción del esfuerzo pesquero aplicado sobre el caladero, en tanto se retiran dos buques del caladero, con el ingreso de uno solo, y la limitación de las capturas autorizadas de todos los buques. Además, se considera el proyecto de construcción en astillero nacional.

A partir de lo expuesto, y luego del análisis de la situación planteada por la peticionante, se decide por mayoría con la abstención del representante de la Provincia del Chubut, hacer lugar a la solicitud en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque MAGRITTE (M.N. 01813), el que deberá ser desguazado en el plazo que fije al efecto la Autoridad de Aplicación.
- b) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque POLARBORG II (M.N.02117), que podrá recibir un permiso de pesca por vía de transferencia o reformulación de proyectos pesqueros, dentro del plazo de 180 días a contar desde la extinción, debiendo ser desguazado en caso contrario, en el plazo que fije al efecto la Autoridad de Aplicación. El buque conserva su CIRC de la especie merluza común, que deberá ser transferida.
- c) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para un buque fresquero a construir, de dimensiones y potencia de motor equivalentes a las del buque POLARBORG II (M.N. 02117), con una asignación de captura de 750 toneladas anuales de todas las especies no sometidas al Régimen de CIRC y con exclusión de langostino, sin perjuicio de la eventual aplicación del artículo 30 de la Ley 24.922 (modificado por el Decreto 145/19), que deberá ser evaluada por la Autoridad de Aplicación. Se fija el plazo de tres años desde la notificación de la presente.
- d) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir a favor del buque RASMUS EFFERSONE (M.N. 02703) una autorización de captura de 1775 toneladas anuales de todas las especies no sometidas al Régimen de CIRC.
- e) Modificar la autorización de captura del buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541) que quedará limitada a 582 toneladas anuales de todas las especies no



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2019

sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino; el buque conservará su CITC de la especie merluza común.

- f) La interesada deberá: 1) aceptar lisa, llana y expresamente la presente decisión; 2) realizar las transferencias de CITC, dentro del procedimiento fijado al efecto por el Régimen General de CITC (t.o. Resolución CFP N° 1/13) previo a la extinción de los permisos de pesca; 3) desistir de sus peticiones o impugnaciones relativas a los derechos de acceso y captura de la totalidad de los buques involucrados, y de los derechos correspondientes; 4) completar los trámites de inscripción registral pendientes para la emisión del permiso de pesca definitivo del buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 0273) a su nombre.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

Se reincorpora a la sesión el Representante del MREyC.

4. TEMAS VARIOS

4.1. Nota de la Sra. Carmen Adriani (28/06/19) solicitando la intervención del CFP en la comercialización y trato de los crustáceos.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

4.2. Nota SSPyA (26/06/19) remitiendo presentación de U.D.I.P.A. en la que se reitera al CFP que informe los motivos y antecedentes de la Resolución CFP N° 15/2018.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

4.3. Trámites administrativos.

La Autoridad de Aplicación solicita que en virtud del dictado de la Resolución CFP N° 8/2019 se giren los expedientes que obran en el CFP, ingresados con fecha anterior a la resolución citada, sobre los que no haya recaído decisión a la fecha, para que continúe su trámite en el marco de las disposiciones transitorias.

En atención a lo solicitado se instruye a la Coordinación Institucional para que proceda a la remisión de los expedientes solicitada.

5. INIDEP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2019

5.1. Nota INIDEP DNI N° 56/2019 (02/07/19) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 24 (02/07/19): “Diagnóstico de la población de anchoíta bonaerense (*Engraulis anchoíta*) y estimación de captura biológicamente aceptable durante el año 2019.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

FE DE ERRATAS: se deja sentado que en el Acta CFP N° 17/2019:

- en la página 4, punto 1.1.2.3., segundo párrafo, donde dice “del informe obrante en el punto 1.1.1.” debe decir “del informe obrante en el punto 1.1.2.1.”;
- en la página 5, punto 1.1.2.4., tercer párrafo, donde dice “del informe obrante en el punto 1.1.1.” debe decir “del informe obrante en el punto 1.1.2.1.”; y
- en las páginas 2 y 11, punto 7.1., donde dice: “Exp. CUDAP S05:0143725/2013” debe decir: “EX-2018-53089415- -APN-DGDMA#MPYT”.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 17 y jueves 18 de julio próximos en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.